Bogotá D.C, martes 28 de julio de 2026

Señor

Michael Alexander Diaz Vanegas
Carrera 3 No. 10-27
michaeldiaz1819@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración e interpretación contractual – Contrato de arrendamiento FUGA-133-2026 (Proceso FUGA-CD-133-2026), Cláusula 4ª. Petición Bogotá Te Escucha No. 5179822026

Respetado señor Díaz Vanegas:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, dentro del término legal previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, se permite dar respuesta a su solicitud de aclaración e interpretación de la Cláusula 4ª del Contrato de Arrendamiento FUGA-133-2026, radicada el 24 de julio de 2026, en los siguientes términos:

1. **Frente al numeral 4.1 (confirmación del esquema de interpretación):**

La FUGA interpreta que el término de cinco (5) días previsto en la Cláusula 4ª corresponde a días hábiles. No obstante, se advierte que el texto de dicha cláusula presenta una incongruencia, en la medida en que señala que el pago del canon de arrendamiento se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, posteriores a la firma del Acta de Inicio, sin precisar de manera inequívoca cómo se computa dicho término para los meses subsiguientes al primero. Por lo anterior, la interpretación de la cláusula debe quedar clara y unívoca, con el fin de prevenir eventuales conflictos contractuales y de ejecución.

Adicionalmente, es obligación de la FUGA recibir el pago del canon de arrendamiento de manera anticipada, con el propósito de no incurrir en la figura de los hechos cumplidos, proscrita por la legislación colombiana, ni exponer al contratista a incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se acepta la propuesta del esquema de interpretación y el cronograma de fechas de vencimiento propuesto en su escrito, el cual se transcribe a continuación para efectos de claridad y trazabilidad contractual:

CONCEPTO	FECHA LÍMITE DE PAGO	VALOR	PERIODO QUE CUBRE
PAGO 1	28 de julio de 2026	$ 7.000.000	21 de julio de 2026 al 20 de agosto de 2026
PAGO 2	27 de agosto de 2026	$ 7.000.000	21 de agosto de 2026 al 20 de septiembre de 2026
PAGO 3	25 de septiembre de 2026	$ 7.000.000	21 de septiembre de 2026 al 20 de octubre de 2026
PAGO 4	26 de octubre de 2026	$ 7.000.000	21 de octubre de 2026 al 20 de noviembre de 2026
PAGO 5	27 de noviembre de 2026	$ 7.000.000	21 de noviembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026
PAGO 6	30 de diciembre de 2026	$ 7.000.000	21 de diciembre de 2026 al 20 de enero de 2027
PAGO 7	27 de enero de 2027	$ 7.000.000	21 de enero de 2027 al 20 de febrero de 2027
PAGO 8	26 de febrero de 2027	$ 7.000.000	21 de febrero de 2027 al 20 de marzo de 2027
PAGO 9	31 de marzo de 2027	$ 7.000.000	21 de marzo de 2027 al 20 de abril de 2027
PAGO 10	27 de abril de 2027	$ 7.000.000	21 de abril de 2027 al 20 de mayo de 2027
PAGO 11	27 de mayo de 2027	$ 7.000.000	21 de mayo de 2027 al 20 de junio de 2027
PAGO 12	25 de junio de 2027	$ 7.000.000	21 de junio de 2027 al 20 de julio de 2027

2. **Frente al numeral 4.2 (aclaración formal en caso de postura diferente):**

En virtud de lo expuesto, la FUGA informa que la Cláusula 4ª efectivamente presenta una incongruencia en su redacción, la cual debe ser modificada para que su interpretación resulte inequívoca, quedando establecido que el pago del canon de arrendamiento se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio, y así sucesivamente durante los meses de vigencia del contrato. En consecuencia, la Fundación adelantará el trámite de la correspondiente modificación contractual (otrosí) para dejar constancia expresa de dicha interpretación.

3. **Frente al numeral 4.3 (expedición y remisión oportuna de cuentas de cobro):**

La Fundación adelantará con la debida oportunidad todos los trámites administrativos internos que resulten necesarios previamente a cada pago mensual, de manera que usted cuente, a más tardar el primer día hábil del respectivo período de cinco (5) días hábiles señalado en el cronograma confirmado en el numeral anterior, con los documentos correspondientes para la expedición de la factura o cuenta de cobro y para la realización oportuna del pago del canon de arrendamiento.

En conclusión, dado que el Contrato FUGA-133-2026 inició su ejecución el 21 de julio de 2026, los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de dicha fecha vencen el día de

hoy, 28 de julio de 2026, fecha límite para el pago de la primera mensualidad. Dicho pago tendrá vigencia sobre el período comprendido entre el 21 de julio y el 20 de agosto de 2026, sin que resulte procedente exigir un nuevo pago dentro de dicho período ya cubierto por el canon anticipado.

Finalmente, nos permitimos informarle que, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, cuenta con la gestión del Defensor de la Ciudadanía, Subdirector(a) de Gestión Corporativa. En caso de alguna inquietud o requerir información adicional, se puede comunicar con la Oficina Virtual de Correspondencia de la FUGA a través de la dirección electrónica atencionalciudadano@fuga.gov.co.

Cordialmente,

Documento 20262000011251 firmado electrónicamente por:

Lida Carmenza Montoya Serrato
Tesorera (Encargada)
Gestión Financiera - Tesorería
Fecha firma: 28-07-26 13:58:16

Revisó:
Johan Sebastian Tabima Garzón - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa
Johan Sebastian Tabima Garzón - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa

9f7495fc3fb2625f94e63e9b47e6da02c28a0203e9a53a4f21e0d737d18d40ed
Codigo de Verificación CV: 3406e